76739

39

9

MINISTERIO DE HACIENDA

16035

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el dia 26 de julio de 1975.

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete nú-

Vendido en Játiva, Cartagena, Albacete, Palma de Mallorca, Barcelona, Barbate de Franco, Albuñol. Haro, Madrid, Málaga, Las Palmas, Santander, Pinos Puente y reserva.

- 2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una
- para los billetes números 76738 y 76740.

 99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 76701 al 76800, ambos inclusive (excepto el 76739).

 799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los
- billetes terminados como el primer premio en
- 7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número 53645

Vendido en Barcelona.

- 2 aproximaciones de 37.500 pesetas cada una para los billetes números 53644 y 53646.
- 99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 53601 al 53700, ambos inclu-sive (excepto el 53645).
- 1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... 62432 Vendido en Getafe.
 - 2 aproximaciones de 22.750 pesetas cada una
 - para los billetes números 62431 y 62433, centenas de 5,000 pesetas cada una para los billetes números 62401 al 62500, ambos inclusive (excepto el 62432)
- 16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

053	232	406	764
054	249	469	773
071	273	506	793
087	314	528	867
123	330	565	899
147	336	586	922
150	353	587	994
185	360	602	_

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie en este sorteo. En el conjunto de las dieciocho series, 208.800 premios, por un importe de 504.000.000 de pesetas. Madrid, 26 de julio de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

16036

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de pre-mics para el sorteo que se ha de celebrar el dia 2 de agosto de 1975.

ESPECIAL DE VERANO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 2 de agosto, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.720 premios para cada serie.

Premios de cada serie			Pesetas
4 4-	45 000 000	from anthomorphic destroys	47.000.000
		(una extracción de 5 cifras)	15.000.000
1 de	5.000.000	(una extracción de 5 cifras)	5.000.000
1 de	2.000.000	(una extracción de 5 cifras)	2.000.000
16 de	150.000	(dos extracciones de 4 cifras)	2,400.000
1.60 0 de		(veinte extracciones de 3 cifras)	32.000.000

2 aproximaciones de 450.000 pesetas cada una

Premios de cada se		Pesetas
	para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	900.000
	para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	500.00 0
	aproximaciones de 141.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	282.000
99	premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del pre-	1.980.000
99	mio primero	1.960.000
99	mio segundopremios de 20.000 pesetas cada uno para los	1.980.000
	99 números restantes de la centena del premio tercero	1.980.000
	billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del	
7.999	que obtenga el premio primeroreintegros de 2.000 pesetas cada uno para los	15.980,00 0
	billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	15.998.000
8,000	reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de	
	una cifra	16.000.000
13.720	-	112.000.000

Para la ejecución de este serteo se utilizarán cinco hombos, Para la ejecución de este sorteo se utilizaran cinco bomoos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

como se requieran para chiener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 150.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro útimas cifras cean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual en número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones y los reintegros.

Para la aplicación de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá: que c' saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 28 al 100.

Tendrán derecho a premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean igual a la

primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al

premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. "n la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial esta concentra en la estácula 57 de la vigante Instrucción de cial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada

por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan dispenibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 26 de julio de 1975.-El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña

16037

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pe-setas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956 para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco». Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Elvira Gómez Mendoza, Carmen Domínguez Rubio, Rosa Leonor Martín Alcántara, María Teresa Fernández Iglesias y María Belén Ruiz García.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás

Madrid, 26 de julio de 1975.—El segundo Jefe del Servicio.

16038

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 28 de julio al 3 de agosto de 1975, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor — Pesetas
Eilleies correspondientes a las divisas convertibles admittidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) Billete pequeño (2) 1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina (3) 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas (4) 1 florín holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés 100 chelines austríacos 100 cscudes portugueses 100 yens pajoneses	56,63 56,06 54,64 13,09 123,53 21,19 143,55 22,45 8,57 21,76 13,36 9,67 10,60 15,20 317,14 172,17	58,75 58,75 56,96 13,58 128,16 21,98 148,93 23,29 8,93 22,58 13,93 10,08 11,05 15,85 330,62 177,49 19,45
Otros billetes:	10,01	10,10
1 dirham 100 francos C. F. A. 1 cruceiro 1 peso mejicano 1 peso colombiano 1 bolivar 100 dracmas griegos 1 sol peruano	13,01 26,13 5,12 4,27 0,85 12,79 174,30 0,43	13,41 26,94 5,28 4,40 0,88 13,19 179.69 0,44

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U S. A. y denominaciones superiores

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

16039

ORDEN de 11 de junio de 1975 por la que se incluye a la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «La Paz», de Madrid, en la relación que dis-pone el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950, aprobada inicialmente en la norma 5.º de la Orden de 30 de abril de 1951.

Ilmo. Sr.: Por el Director de la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «La Paz», de Madrid, se ha presentado solicitud de autorización al centro hospitalario para, mediante la instalación de un banco de ojos en el mismo, poder obtener, preparar y utilizar para injertos y trasplantes ojos procedentes de cadáveres, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950 y Ordenes ministeriales de 9 de mayo de 1967 y 17 de diciembre de 1968.

De la información practicada se desprende que el centro hospitalario figura catalogado de conformidad con el Decreto 575/1966, de 3 de marzo, y Orden ministerial de 18 de enero de 1973 en la provincia de Madrid, con el número 5, con la denominación Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «La Paz», ubicado en la capital, avenida Generalísimo, 177, con 1.900 camas, clasificado como general, ámbito nacional y nivel asistencial «A».

De otra parte, se comprueba que la Institución hospitalaria

De otra parte, se comprueba que la Institución hospitalaria cuenta con servicios de Medicina, Cirugía, Especialidades y Laboratorio, y además con personal facultativo capacitado y suficiente en orden a la solicitud presentada.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Conided

Sanidad,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero,-Incluir a la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Sorimero.—incluir a la ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «La Paz», de Madrid, en la relación que dispone el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950, aprobada inicialmente en la norma 5.ª de la Orden ministerial de 10 de abril de 1951.

Segundo.—En virtud de esta inclusión, el centro hospitalario de referencia queda únicamente autorizado a obtener, preparar y utilizar para injertos y traspiantes ojos procedentes de cadáveres, y a la facultad de poseer un equipo móvil según lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 9 de mayo de 1967, no extendiéndose por tanto esta autorización a la facultad de poder obtener otras piezas anatómicas para injertos y trasplantes a que hace referencia el artículo 1.º de la Ley de 18 de diciembre de 1950.

Tercero — La Institución bespitaleria del artículo 1.º de referencia queda únicamente autorizado a obtener, preparar

Tercero.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en dicha Ley, o en la Orden ministerial de 30 de abril de 1951, y disposiciones complementarias, sometiéndose en cuanto al cumplimiento de dichas normas a la Inspección de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. Madrid, 11 de junio de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

16040

ORDEN de 12 de julio de 1975 por la que se regulan los derechos que deben abonar los participantes en los concursos de traslados de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Lo-cal, convocados por la Dirección General de Administración Local.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 14 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 19 del mismo mes) fué regulado el importe de los derechos a abonar por los participantes en los concursos de traslado de los Cuerpos Nacionales de Administración Local, convocados por la Dirección General de Administración Local en uso de las facultades que le atribuyen los artículos 193 y siguientes del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

El tiempo transcurrido desde la publicación de la citada Orden aconseja variar la cuantía de los mencionados derechos para acomodarla a los actuales costes de los servicios y actividad administrativa que lleva consigo la realización de los

vidad administrativa que lleva consigo la realización de los

referidos concursos. En su virtud, este Ministerio ha acordado:

En los concursos de traslados de los Cuerpos Nacionales de Administración Local que se convoquen por la Dirección General de Administración Local para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos regirán los derechos que a continuación se expresan, que habrán de abonar los que soliciten tomar parte en los mismos, cualquiera que sea el número de vacantes a que servien. aspiren:

⁽²⁾ Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dóla-res U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta

10.000 liras. Queda excluída la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.